

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17.533

## PODER EJECUTIVO ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 929

D. C., 7 de noviembre de 1961.

resolver la solicitud con fecha veintitrés de **del año en curso, por el Abal H. Cronfell, mayor casado, industrial y de en su carácter de y Gerente de la "Fábrica", de este mismo do- contraída a pedir clasi- de la misma, de confor- la Ley de Fomento y que, en consecuencia, las franquicias y legios correspondientes. a su solicitud la infor- y documentos exigidos por respectiva y su Reglamento.**

Que en veinticuatro de **soción pasado se dió tras- la solicitud en mérito a General de Econo- Comercio, para los efec- consiguientes.**

Resulta: Que en treinta de sep- **tiembre y veintisiete de octubre a oír a la Secretaría y a la Comisión de In- Industriales, respectiva- mente, para que la primera hi- el análisis de la solicitud en y emitiera dictamen la**

Resulta: Que la Secretaría Téc- **ca, después de haber realizado correspondiente análisis fue de que se clasificara a la "Industria Necesaria Nueva", en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", puer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Indus- en dictamen de veintisiete de octubre último.**

Resulta: Que en esta misma fe- **cha la Secretaría de Estado en los de Economía y Ha- emitió Resolución clasi- a la empresa peticionaria a la categoría de "Industria Ne- Nueva"**

Resulta: Que también en esta **fecha se notificó al solici- la Resolución mencionada, se manifestó su conformidad de la misma.**

Considerando: Que de acuerdo **de la ley respectiva se clasi- en la categoría de "Indus- Necesarias Nuevas", a las se dedican a la producción de mercancías destinadas a satis- directamente necesidades vi- de la población, siempre y**

cuando tales mercancías no se **produzcan en el país o no se ha- yan producido, empleando proce- dimientos modernos, no rudimen- tarios, o en cantidades o calidades no satisfactorias.**

Considerando: Que serán ob- **jeto de protección del Estado las empresas que elaboren o trans- formen materias primas o pro- ductos semielaborados nacionales o importados para satisfacer di- rectamente necesidades vitales de la población.**

Considerando: Que una vez **clasificada una empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obli- gaciones que recaen sobre la em- presa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Re- glamento.**

Por tanto: el Presidente de la **República, en aplicación de los artículos 6°, número 1°; 8°, número 11, 15, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial; 21, inciso b); 24, número Ic, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 40 de su Re- glamento.**

### ACUERDO:

1.—Clasificar a la Fábrica Gil- **da, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, en la cate- goría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedicará a la ela- boración de ropa interior para hombres, niños y señoras.**

2°.—Otorgar a la empresa en **referencia, las franquicias y exen- ciones siguientes:**

a) Deducción de la renta neta **gravable del 50% de las utili- dades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa, durante tres (3) años;**

b) 100% de exención de im- **puestos de importación durante el período de cinco (5) años, sobre la siguiente maquinaria y equipo, con sus respectivos moto- res y accesorios: sorjeteadora de pegar elástico; de fruncir; de poner alma; de zig-zag; de hacer brazieres; de bordar; de pegar aplicaciones; de plizar; de enro- llar y cortar; de sólo enrollar; de sólo cortar; de tender telas; de aplachar, eléctricos; de im- primir; de voltear cuellos; de pegar encajes; prensas, moldes y**

## CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 929.—Noviembre de 1961.  
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Enero y Febrero de 1961.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1960.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1363 al 1368, inclusive.—Mayo de 1961.

AVISOS

## Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

### ACUERDOS

31 de enero de 1961.

N° 261.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil a Amado Avila y Dionisia Fernández, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía.**

1 de febrero de 1961

N° 262.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil a Pastor N. Sa- lazar y María Martha Lagos, ve- cinos de Choluteca.**

N° 263.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil a Edmundo Bo- nitto García y Noemy Orquidea Pérez, vecinos de Tela, Atlántida.**

N° 264.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer**

máquinas de coser de tipo in- **dustrial, remachadoras;**

c) 100% de exención de im- **puestos de importación, durante el período de diez (10) años, sobre las siguientes materias pri- mas: ribetes, hebillas y ojetes elásticos; zippers o cierres; hilo de costura, encaje y tira bordada; cajas de cartón; bolsas plásticas; almohadillas plásticas; y**

d) 35% de exención de los **mismos impuestos a que se refiere la letra que antecede, por igual período, sobre jersey espe- cial, que deberá destinarse exclu- sivamente a la confección de ropa interior de mujer. Las franqui- cias aduaneras a que se refieren los incisos b), c) y d), que an- teceden, comprenden todos los de- rechos, tasas, contribuciones y cargos y recargos que se causen por la importación de los refe- ridos bienes, incluyendo los dere- chos consulares; se exceptúan, sin embargo, las tasas y derechos de gabarraje, muellaje, almace- naje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, se- guro y transporte.**

(Pasa a la Página N° 2)

matrimonio civil a Esau Alban- **ly Ramón Bennett y Ruby Dale James, vecinos de Puerto Cortés.**

N° 265.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Manuel Mo- ya y Norma Lillian Herrera, ve- cinos de El Progreso, Yoro.**

N° 266.—Cancelar el Acuerdo **N° 119 del 12 de enero del presen- te año, en el cual se nombró Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de San Marcos, De- partamento de Ocotepeque, al ciudadano Carlos Aguilar en sus- titución de Fernando Espinoza, quien continuará desempeñando el cargo en referencia.**

N° 267.—Nombrado Sub-Delega- **do de la Guardia Civil en Jicaro Galán, Departamento de Valle, al ciudadano Wilfredo Contreras Ma- tamoros, en sustitución de René Mejía Medina.**

N° 268.—Nombrado Inspector **de Policía de la Gobernación Polí- tica del Departamento de Olancho, a los ciudadanos Manuel Cardona Méndez, Luis Cardona Méndez y Joaquín Ramos, en sustitución de Arcadio Mejía C., Rosendo Murillo C. y Carlos López G. respectiva- mente.**

N° 269.—Nombrado Aseador del **Palacio Nacional a la ciudadana Sonia de Bustillo, en sustitución de Celina Martínez.**

N° 270.—Cancelar la Pensión Ci- **vil otorgado a favor de la señora Isaura v. de Ortíz, en Acuerdo N° 115 del 19 de enero recién pa- sado, por valor de L 48.00 corres- pondiente al Departamento de Va- le; y Conceder Pensión Civil por valor de L 48.00 a favor de la eñora Victoria Sánchez Ramírez a cual se pagará a partir del pri- nero de enero del año en curso, n el Departamento de Francisco Morazán.**

N° 271.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer ma-**

trimonio civil a John Barry New- **man y Eugenio Trapero Baños, vecinos de La Ceiba, Atlántida.**

2 de febrero de 1961

N° 272.—Dispensando la publica- **ción de edictos para contraer ma- trimonio civil a Héctor Pinel Arce y Francisca Núñez, vecinos de Choluteca.**

N° 273.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil a Santiago Amú- car López Artiaga y María Con- suelo Raudales, vecinos de Tegu- cigalpa.**

N° 274.—Dispensando la publica- **ción de edictos para contraer ma- trimonio civil a Pedro Mendosa Flores y Norma Marina Grabrie Duarte, vecinos de Siguatepeque, Comayagua.**

N° 275.—Cancelar el Acuerdo N° **29 de 6 de enero recién pasado por el cual se nombró Portero de la Gobernación Política del de- partamento de Olancho al ciuda- dano Humberto Ayala, en susti- tución de Cornelio Pagoada.**

N° 266.—Nombrando Portero de **la Gobernación Política del de- partamento de Olancho, al ciuda- dano Cornelio Pagoada, en sus- titución de Humberto Ayala.**

N° 277.—Cancelar el Acuerdo **N° 59 del 9 de enero de 1961, en la cual se nombra Cabo y Solda- dos de la Gobernación Política del departamento de La Paz, a los ciudadanos Pedro Cáceres Valen- zuela y Angel María Suazo Mu- rillo en sustitución de Adrián Martínez Argueta y Pedro Cáce- res Valenzuela.**

N° 278.—Nombrando cabo y sol- **dados de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, a los ciudadanos Pedro Cáceres Valen- zuela y Adrián Martínez Argueta, en sustitución de Angel María Suazo Murillo y Pedro Cáceres Valenzuela, respectivamente.**

N° 279.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Eduviges García y Aura Isolina Zelaya, ve- cinos de Catacamas, Olancho.**

3 de febrero de 1961.

N° 280.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Flores y Antonia Flores Betancourt, ve- cinos de Apaclagua, Choluteca**

N° 281.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aurelio Ro- mero Hernández y Olga López S., vecinos de La Lima, Cortés**

N° 282.—Dispensando la publi- **cación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Zelaya y Lidia Margarita Paredes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.**

N° 283.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Varela Maradique y Reina Isabel Castro, vecinos de El Pinar, Francisco Morazán.

N° 284.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco de Jesús Chávez y Rosa Ester Mendosa, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 285.—Nombrando Cabos y soldados de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, a los ciudadanos: Julián Vázquez, Juan Portillo, Concepción Díaz, Vicente Hércules, J. Isabel Gómez, Adán Serrano Pérez y Roberto Gómez Cuéllar, en sustitución de Joaquín Portillo, Carlos Orellana, Francisco Melgar Paz, Manuel Hernández, Arcadio Rodríguez, Julián Vázquez y Juan José Portillo, respectivamente.

N° 286.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén de Jesús Castro David y Angela Aguiluz, vecinos de Santa Ana, Francisco Morazán.

4 de febrero de 1961.

N° 287.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Sierra B. y Petronila Soto, vecinos de San Lorenzo, Valle.

N° 288.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Pappandroy y Ada Isolina Ramírez, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

N° 288.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauro Montoya Vega y Elsy Eloisse Schley, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

N° 290.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Henriquez Fiallos y Olga Esperanza Martínez, vecinos de El Progreso, Yoro.

6 de febrero de 1961.

N° 291.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Zúñiga Bustillo y Elvira Cuestas Chinchillas, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 292.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Rodríguez Fonseca y Angela Vázquez Martínez, vecinos de Tatumbula, Departamento de Francisco Morazán.

N° 293.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Palma Martínez y Leonor Baide Elvir, vecinos de Puerto Cortés.

N° 294.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Fuentes G. y Carminda Pineda López, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 295.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Guardado Rivera y Victoria Enamorado, vecinos de Santa Bárbara.

Viene de la Página N° 1

3°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables o insustituibles para la empresa o no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos indispensables para los fines a que se les destinará.

4°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos o derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial.

5°—La empresa deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda, sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento de la misma;

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y las otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo;

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño en la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de conformidad con las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalecen en el mercado nacional para igual clase de mercaderías y procurar rebajarlos, por el contrario, en proporción a los beneficios que por este acuerdo se otorgan;

f) Abastecer el mercado que se ha comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa

h) Llevar y anotar en sus libros y registros, sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que hubieren introducido al país bajo el amparo de las franquicias aduaneras que este acuerdo otorga, así como sobre el uso que se hubiere hecho de aquéllas;

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretaría. Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

N° 16074.—L 10 00 a favor de Arnold Wood, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Guanaja, durante el mes de noviembre del año en curso.

N° 16075.—L 425 00, a favor de la Imprenta Calderón, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Correos.

N° 16076.—L 2.151.27, a favor de Transportes Aéreos Nacionales, S. A., por el transporte de la correspondencia a los Estados Unidos, vía Miami, durante el mes de octubre recién pasado.

N° 16077.—L 30.00, a favor de Fausto Soto Joya, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Olancho, Yoro, durante el mes de la fecha.

N° 16078.—L 40.00 a favor de Alejandro Hernández S., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Cu-

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características técnicas y demás condiciones que hubieren servido de base para clasificar a la empresa en la categoría de "Industria Necesaria Nueva";

j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el primero de febrero y el treinta y uno de marzo de cada año en la Tesorería General de la República.

6°—Se le cancelarán, temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los artículos 24, 28 y 29 de la Ley de Fomento Industrial y 42, 44, 45, 46, 47, 50 y 52 de su Reglamento.

7°—Las franquicias y privilegios que por este acuerdo se otorgan comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez de no haberse otorgado su exención

8°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

reos de Yoro, durante el mes de noviembre del año en curso.

N° 16079.—L 60.00, a favor de Manuel de Jesús Moncada, por la confección de 24 gorras para los Carteros de Tegucigalpa y Comayagüela, a razón de L 2.50 cada una.

N° 16080.—L 2.590.00, a favor de los empleados de la Administración de Yoro, Yoro, Dirección General de Correos.

N° 16081.—L 3.540.36, a favor del servicio Aéreo de Honduras, S. A. 1.—Por el transporte de la correspondencia a distintos lugares del país según contrata que se celebró al efecto, durante el mes de octubre del año en curso, L 3 360.36

2.—Valor que se paga a los correos peatones en Tegucigalpa, Progreso, Yoro y Santa Bárbara, durante el mes de octubre recién pasado, L 180.00.

N° 16082.—L 692.37, a favor de Aereovías Nacionales de Honduras, S. A., por el transporte de la correspondencia a distintos lugares del país, según contrata celebrada al efecto, durante el mes de octubre del año en curso.

N° 16083.—L 200.00, a favor de Empresa Nacional de Transportes, S. A., por el transporte de la correspondencia de Amapala a los barcos que van con destino al exterior del país, según contrata que se celebró al efecto, durante el mes de octubre del año en curso.

N° 16084.—L 400.00, a favor de Empresa Nacional de Transportes, S. A., por el transporte de la correspondencia entre San Lorenzo y Amapala y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

N° 16085.—L 60.00, a favor de Marco Tulio Nieto Gallardo, por la confección de 24 gorras para los carteros de Tegucigalpa y Comayagüela, a razón de L 2.50 cada una.

N° 16086.—L 80.50, a favor de Gasolinera Palmira, por los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Correos, durante el mes de octubre.

N° 16088.—L 25.00, a favor de Petrona Romero R., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de La Libertad, Comayagua, durante el mes de noviembre del año en curso.

N° 16089.—L 1.110.00, a favor de los empleados de la Administración de Intibucá, Dirección General de Correos.

N° 16090.—L 60.00, a favor de Carmen Arellano, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Marcala, durante los meses de octubre y noviembre del año en curso.

N° 16091.—L 200.00, a favor de Juan Salgado Navarro, por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a Santa Lucía, Valle de Angeles, San Juancito, Cantarranas y viceversa, durante el mes de noviembre del año en curso.

N° 16092.—L 1.560.00, a favor de varios empleados de la Administración Central, Dirección General de Correos.

N° 16093.—L 2.460.00, a favor de los empleados de la Administración de Santa Bárbara, Dirección General de Correos.

N° 16094.—L 50.00, a favor de Antonio S. Aguilar, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, durante el mes de noviembre del año en curso

N° 16095.—L 5.00, a favor de Tulia Chapeto L., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, durante el mes de noviembre.

N° 16096.—L 105.75, a favor del Banco Central de Honduras, por cuotas telefónicas de la Dirección General de Correos, a razón de L 35.25 cada mes, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

N° 16098.—L 1.435.00, a favor de los empleados de la Administración de Ocotepeque, Dirección General de Correos.

N° 16099.—L 2.345.00, a favor de los empleados de la Administración de Gracias, Lempira, Dirección General de Correos.

N° 16101.—L 10.00, a favor de María Felicitá Láinez Escamilla, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Candelaria, Lempira, durante el mes de la fecha.

N° 16102.—L 15.00, a favor de Adela Cruz de Castilla, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Brandique, Lempira, durante el mes de noviembre del año en curso.

N° 16103.—L 400.00, a favor de la Empresa Nacional de Transportes, S. A., por el transporte de la correspondencia entre San Lorenzo, Amapala y viceversa, según contrata celebrada al efecto, durante el mes de noviembre del año en curso.

N° 16104.—L 40.00, a favor de Concepción v. de Mejía, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de San José de Comayagua, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

N° 16105.—L 40.00, a favor de Celia Carballo, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Naranja, Santa Bárbara, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

# Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1363

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de abril del presente año en curso, por el joven Alberto Díaz Salgado, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemáticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemáticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1364

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Alfredo Hoffman Reyes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1365

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por el joven Fernando García Sánchez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del C. C. de C. General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1366

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Carlos M. Izaguirre Rodríguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1367

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Ernesto Alejandro Castellanos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1368

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Roberto Orellana Funes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1369

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de los corrientes, por el joven Alfredo Umaña Fuller, estudiante y vecino de la ciudad Puerto de Tela, Departamento Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. — Comuníquese.

ción Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1370

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por la señorita Eda Albertina Zúñiga G., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educ. C., con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por el joven Rogelio Rodríguez R., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes.

Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1372

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Nik Arévalo Fuentes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1373

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por la señorita Cossete Paulina Clark es-

tudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, CC. NN., Inglés, Educ. Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por la señorita Dalía Azucena Del Cid, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudio, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del

Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Ciencias Naturales, Educación para el Hogar, Educación Física, Educación Musical. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1375

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Rosario Moncada, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Robledal, Municipio de San Matías, en sustitución de Beatriz Castellanos que fue destituida. (A partir del 15 de mayo).

Verónica Flores Zelaya, Directora de la Escuela Rural de la aldea Pozo Bendito, Municipio de Danlí, en sustitución de Elsa M. Ríos, que abandonó el puesto. (A partir del 15 de mayo).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1376

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 8 del mes en curso, a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Cholutec en la forma que sigue:

Salvador Ramos h., Sub-Director de la Escuela Urbana "Presentación Barahona" del Municipio de Morolica, en sustitución de Olga Landa de Moncada, que renunció

Ramón Gutiérrez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, en sustitución de Salvador Ramos h., que pasó otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957 desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1377

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 del mes en curso, al Profesor Jesús Matamoros, Director (interino) de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes" del Municipio de San Isidro, departamento de Choluteca, en sustitución de la Profesora Eva de Portillo, que goza de un mes de licencia por razones de maternidad.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, durante la fecha arriba indicada. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1378

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Reina Georgina Rojas, Directora de la Escuela Rural "Mercedes Rojas", de la aldea Chagüite Grande, Municipio de Villa de San Antonio, en sustitución de Norma G. de Valladares, que renuncia por enfermedad. (A partir del 1° de junio).

Telma López Calderón, Directora de la Escuela Rural "Istmania" de la aldea Protección, Municipio de Villa de San Antonio, en sustitución de Reina Georgina Rojas, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1379

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la Profesora Luisa Olimpia E. de Chinchilla Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "J. Vicente Cáceres" de la aldea de Cuvamel, Municipio de Omoa, departamento de Cortés. (A partir del 1° de marzo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que

empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1380

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Rosa Linda Ramos, Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle" de la aldea Nueva Armenia, Municipio de Copán Ruínas, en sustitución de Berta Alicia García, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Blanca Lidia Rodríguez, Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle" de la aldea El Nispero, Municipio de Cucuyagua, en sustitución de J. Cecilio Contreras, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Alba Maldonado, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Mélida A. Fajardo, que goza de licencia por un mes. (A partir del 12 de abril).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1381

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, en la forma que sigue:

Antonio Pineda, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Jumbo de Ozoza, en sustitución de Cristóbal Fiallos, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Salomé Méndez, Directora de la Escuela Rural "18 de noviembre", de la Aldea Río Grande, Municipio de Intibucá, en sustitución de Alicia Concepción Rivas, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Anatolia Palacios, cancelarle el nombramiento del cargo de Directora de la Esc. Rural "15 de Septiembre", de la Aldea Santo Domingo, Municipio de Jesús de Orosquieta, autorizado en Acuerdo N° 661 de fecha 15 de marzo del año en

<p>en vista de la poca asistencia de alumnos de la Escuela en referencia. (A partir del 1° de mayo).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1385</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de la Aldea El Carrizal, Siguatepeque, Comayagua:</p> <p>Enrique Medina (Alcalde Municipal), Tomás Díaz Alfaro, Higinio Sáenz, Natividad Suazo y Renán Morales.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1391</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de Nueva Villa de Suyapa, Maraita, Francisco Morazán:</p> <p>Marcos Rivera (Alcalde Municipal)</p> <p>Eduardo Flores</p> <p>Luis Antonio Avila</p> <p>Eduardo Fonseca.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p>forme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>
<p><b>Acuerdo N° 1382</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir de esta fecha, el nombramiento del P. M. Edgardo Cáceres, como Contador del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño de esta ciudad, autorizado en Acuerdo N° 940 del 9 de mayo de 1958.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1386</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Cancelar a partir del 1° del mes en curso, la beca de . . . (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 156 del 23 de enero del presente año, a favor del joven Hannis Rudón, para que hiciera estudios en el Instituto "Técnico Vocacional, de esta ciudad.</p> <p>2°—Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor del joven Jesús Eduardo Villarreal, que hace estudios en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad.</p> <p>El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho Instituto, debiendo imputarse el gasto a la Partida 12-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1388</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al Perito Mercantil Darío Rivera, Catedrático de Geometría del Cuarto Curso de Educación Normal, del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, en sustitución de Kenneth July B., que renunció.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 3192</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Ocotepeque, en la forma siguiente:</p> <p>Marco Tulio Flores, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Mercedes, en sustitución de Julia Elena Velásquez, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de mayo).</p> <p>Consuelo Portillo, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea Guaytaya, Municipio de Sensenti en sustitución de Aura Ninfa Arita, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).</p> <p>Olga Espinoza, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Sensenti en sustitución de María del Carmen Aguilar que pasó a otro puesto. (A partir del 8 de mayo).</p> <p>María Concepción Mejía, Sub-Directora de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Azacualpa, Municipio de Sensenti, en sustitución de Gloria Amanda Valle, que abandonó el puesto. (A partir del 8 de mayo).</p> <p>María del Carmen Aguilar, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Carvajal", del Municipio de Lucerna, en sustitución de Alodia Mejía Espinoza, que pasó a otro puesto. (A partir del 8 de mayo).</p> <p>Alodia Mejía Espinoza, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Pedro Carvajal", del Municipio de Lucerna, en sustitución de María del Carmen Flores, que renunció. (A partir del 8 de mayo).</p> <p>Liliam Mejía, Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Granal, Municipio de San Marcos. (Aumento de personal. (A partir del 8 de mayo).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho con-</p>	<p><b>Acuerdo N° 1393</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar el nombramiento del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea San Antonio, Municipio de Sensenti, autorizado por Acuerdo N° 472 de fecha 28 de febrero de 1961, en vista de haber disminuido la matrícula en la Escuela mencionada. (A partir del 8 de mayo).—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>
<p><b>Acuerdo N° 1383</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Urbana de Santa María, Departamento de La Paz:</p> <p>Juan Castro Arias (Alcalde Municipal), Robustiano López, Saúl García, Isidro Cano Rodríguez y Florentina Vásquez y Vásquez.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1387</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar por los meses del presente año, la suma de . . . (L 70.00) setenta lempiras mensuales, a favor de la señora Elisa Argüelles, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Supervisión Departamental de Educación Primaria de Olancho.</p> <p>El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del</p>	<p><b>Acuerdo N° 1389</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de la aldea de Los Planes, Meambar departamento de Comayagua:</p> <p>Salvador Oseguera Lagos (Alcalde Municipal).</p> <p>José de Jesús Cáceres</p> <p>Francisco Avila</p> <p>Agustín Padilla. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1390</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar el Patronato Pro-ampliación de la Escuela Urbana del Municipio de La Libertad, del departamento de Francisco Morazán:</p> <p>Antonio Baca Velásquez</p> <p>Fabio Maldonado Z.</p> <p>Francisco Nuñez</p> <p>Tomás Bonilla Molina.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 1394</b></p> <p>Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:</p> <p>Wilfredo Armando Izaguirre Santos, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Alvaro Contreras", de esta ciudad. (Aumento de personal). (A partir del 12 de mayo).</p> <p>Elba Cándida Galindo, Maestra Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana Mixta "República de Panamá", de esta ciudad, en sustitución de Amelia de Zelaya Jiménez, que goza de licencia por los meses que restan del año por razones de salud. (A partir del 15 de mayo).</p> <p>Georgina Cruz, Directora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea Valecillo, Municipio de Cedros, en sustitución de Favio Darío Zambrano Medina, que fue destituido por faltas cometidas en el servicio. (A partir del 15 de mayo).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Juan Miguel Mejía.</i></p>

AVISOS

Acuerdo N° 1395 Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA: Autorizar la suma de (L. 108.00) ciento ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Consuelo Marcia de Cruz, Catedrática del Instituto Central de esta ciudad, a quien se le concedió seis semanas de licencia por razones de maternidad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1396

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1303 de fecha 11 del mes en curso, que autoriza varias Becas en el Exterior, en la parte que se refiere a España en el sentido de que el nombre que dice: Marco Tulio Croasdale Garcés, debe leerse "Marco Tulio Croasdale García".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1397

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los alquileres de algunas casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Colón, en la forma que sigue:

Leopoldo Fernández, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea San Antonio, Municipio de Santa Fe, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de abril).

Guilhermina Martínez, propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Sororro Soré", del Municipio de Trujillo, a razón de L. 20.00 mensuales. (A partir del 1° de marzo).

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1398

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los alquileres de las casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, autorizados en Acuerdo N° 1083, del 24 de abril del presente año:

Daniel Núñez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Matazano, Municipio de Danlí. (A partir del 1° de febrero).

Concepción Maradiaga, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Las Casitas, Municipio de Soledad. (A partir del 1° de febrero).

Mercedes Funes, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Paz, Municipio de Soledad. (A partir del 1° de febrero).

Secundino Aguilera, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea San Marcos, Municipio de Soledad. (A partir del 1° de febrero).

Juana V. de Carrasco, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Victoria, Municipio de Soledad. (A partir del 1° de febrero).

Apolonia Lagos, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Tolobré, Municipio de San Antonio de Flores. (A partir del 1° de febrero).

Rosaura de Briceño, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana del Municipio de San Lucas. (A partir del 1° de enero).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

Titulos Supletorios

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Colón, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, la señora Elisa Zapata vda. de Ménter, mayor de edad viuda de oficios domésticos y vecina de la aldea de "Los Planes" de esta jurisdicción departamental, en nombre y presentación legal y tutora de sus menores hijas legítimas, Dolores Aminda, Elsa Méndez Zapata, se ha presentado a este Juzgado de Letras solicitando título supletorio de dos fincas, situadas en el municipio de Sonaguera, de este departamento, las que se describen así: Una finca denominada el "Oyol" de ciento treinta y siete manzanas, cultivadas de zacate, acotado todos sus rumbos con alambre espigado, dividida en ocho departamentos, con un carril que divide la propiedad para facilitar el tránsito de ganado, limitada: por el Norte, con propiedad de Trinidad Cabrera; al Sur, con propiedad de Remigio Rodríguez y Nicolás Reyes; al Este, con el mismo señor Nicolás Reyes; y al Oeste, con propiedad del mismo Reyes. Juan Ruiz, Julián Acosta y Mauricio Bautista; y la otra finca denominada "Savá Viejo" de cuarenta y ocho manzanas de extensión superficial, cultivada con zacate, cercada con alambre espigado y dividida en cuatro partes, dentro de la cual se encuentra una casa de cemento de cuarenta y cinco pies de largo, por treinta y dos de ancho y un corredor, c. cincos metros de idénticos materiales, limitada: por el Norte, con propiedades de la Standard Fruit Company, río de por medio; al Sur, Cementerio de Savá y propiedad de Anacleto Núñez, José María Acosta y José María Álvarez; al Este, propiedad de Gabino Hernández y Guillermo Cruz; y al Oeste, con propiedades de Rafael Morales, Juan Angel Orrellana, Antonia López y Félix Canales. Los inmuebles antes descritos los hubieron sus menores hijas mediante herencia testamentaria de su difunto padre don Ramón Méndez, quien las compró al señor Luis A. Romero, según escritura pública autorizada por el Abogado y Notario Público, don Simón Reyes J., en la ciudad de La Ceiba, el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la cual no es inscribible por carecer de antecedentes inscritos, pero la han poseído en forma pacífica y no interrumpida por más de veinte años, agregando a ésta la de su antecesor Luis A. Romero, no habiendo poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, la señora Elisa Zapata vda. de Méndez, propuso la información de los testigos, señores Eplidio Torres Castellón, casado, militar y vecino de la aldea de Lérica, jurisdicción municipal de Tocoa, en este departamento, José Bautista, soltero, labrador, y vecino de la aldea de Savá municipio de Sonaguera, y Jacobo Juárez, casado, labrador y vecino de la aldea de Los Planes, del mismo municipio, todos hondureños, mayores de edad, y propietarios de

bienea.—Trujillo, Colón, 4 de septiembre de 1961.

DORA B. DE CASTILLO, Sra.

22 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hace saber: que en esta fecha presentó escrito solicitando extenderle título supletorio, don Alfonso Gálvez Cáceres residente en esta ciudad, del siguiente inmueble: Una casa paredes de adobes, tiene dos piezas y corredor, outiarta de tejas, teniendo de Norte a Sur, once varas lineales y 18 pulgadas; y de Oriente a Poniente, once varas, diez y nueve pulgadas, corredor del mismo largo y ancho, tres varas 18 pulgadas; con solar que mide once varas 18 pulgadas lineales de Norte a Sur, por veinte varas 12 pulgadas de Oriente a Poniente; más una tapia en construcción de ladrillo, para piezas interiores, que forman otra ala en forma de número siete, con instalaciones para agua potable y servicios sanitarios, con arwidumbre de conexiones que presta el dueño del predio colindante, don Julián Mendoza. Todo el inmueble tiene límites: al Norte, casa del peticionario y solar de Clotilde Chancías, mediante calle; por el Sur, casa en construcción y solar de Julián Mendoza Ramírez; por Oriente, solar de la señora Elena Calix Becerra; por el Poniente, casa de herederos de don Rafael Lobo, y casa de Estaquilo Arilla Avelida Graj. Morazán. El inmueble descrito lo compró a Julián Méndez, quien lo hubo por compra a Rafael, Estanislao, Gustavo, Miguel y Carlos Moya Hernández, y Concepción Moya de Salgado, quienes lo poseyeron por más de diez años, y con esto unido al solicitante que ejerce. No hay otros poseedores pro indivisos. Ofrece probar con los testigos: Francisco Rodríguez Bú, Ramón Henríquez Cáceres y don Joaquín Vázquez. Lo representa el Abogado don Imas Zapata Calix. Se manda a publicar por tres veces, una vez a treinta días, para los fines de ley.—Jutucalpa, 28 de agosto de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srio.

22 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Joseph L. Gough, solicitando se le extienda título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado en el caserío de Puerto Real, banda Sur de esta isla, en el Municipio de Santos Guardiola, compuesto de treinta y cuatro acres, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, y el cual limita: al Este, con propiedad de Spurgeon Yates; al Norte y Oeste, con terreno nacional; y al Sur, con el mar; dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Lem Cooper, en el mes de abril del año de mil novecientos catorce, y ha estado en posesión de él, de manera quieta,

pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos, y es verídica porque el vendedor Cooper informó por medio de testigos honrados e idóneos, como son las señoras Melvin McKim, condecorada, Oswald Ebaner, capitán de marina, y Jerrald B. Ebaner, capitán, todos mayores de edad, casados y propietarios de inmuebles del Municipio de Santos Guardiola, los cuales pidieron interrogados, para así poder acreditar este lote de terreno, y poder disponer del mismo.—Soledad, 16 de octubre de 1961.

OSCAR CANIZALES M., Srio.

22 N. y 21 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Eduardo Godoy Matamoros, mayor de edad, labrador, propietario y de esta vecindad, solicitando título supletorio del solar que se describe de la siguiente manera: Un terreno situado en la aldea de Villanueva, en este Distrito Central, llamado "El Chapadero", que consta, más o menos, de siete manzanas, de las cuales son propias para la agricultura, una manzana y para utilización de madera el resto, que tiene por límites los siguientes: al Norte, propiedad de José de la Cruz Casco; al Sur, terreno de Manuel Parada V.; al Este, propiedad de Celso García y Gregorio Matamoros, y al Oeste, propiedad de Isidoro Matamoros, hoy de los Herederos, este inmueble lo adquirió por compra que hizo a Clementina, Pedro Antonio y Narciso Alonso Herrera Maradiaga; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testamento de los señores Ladislao Godoy, Santiago Castro y José María Gálvez, mayores de edad, propietarios de bienes hondureños y del vecindario de la aldea de Villanueva, en este Distrito Central. En el terreno anteriormente descrito, no hay poseedores pro indivisos.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1961.

ORLANDO CANTAS O., Srio. por ley.

22 N. y 23 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de marzo del corriente año, se presentó ante este despacho, la señora Trinidad Iris de Castro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, solicitando título supletorio sobre el inmueble que se describe así: Un terreno situado en la aldea de El Carrizal, en el punto denominado "La Lumbre", que tiene setenta y cinco varas de frente por diez varas de fondo, limitadas especialmente: al Norte, con propiedad de Leonardo López Ramírez; al Sur, con terreno de José Agustín Sant. López; al Este, con propiedad de Oscar Maradiaga, obrero del Norte de por medio; y al Oeste, con propiedad de Manuel Sosa Calix; al terreno anteriormente

lo adjudicó por compra... a Ana María Cáliz... Para acreditar los extremos... el testimonio... Rolando García Perla, Srto.

por las partes, de común acuerdo... en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras... Rolando García Perla, Srto.

una enladrillada con ladrillo... da cemento y otra sin enladrillar... con una cocina anexa de la misma construcción...

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Manduca...

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srto.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el día que ocupa este Juzgado, el día...

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta de los corrientes, a las dos y media de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno marcado con la letra G del bloque número 2 de la planificación de la ciudad de Ocoatepeque...

zoo, una enladrillada con ladrillo da cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de maderas, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de maderas, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos cabres y una mesa construcción de maderas en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedad de Abel Carrasco y Filomena Salgado...

dera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de maderas, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedo; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 428 a la 427, 423 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras, inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cia. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto. Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día once de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos, manzanos y guineos, nueve manzanas de café en estado de producción y sesenta manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y siete de ancho, dividida en dos pie-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día once de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos, manzanos y guineos, nueve manzanas de café en estado de producción y sesenta manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y siete de ancho, dividida en dos pie-

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angélica Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre,

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angélica Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre,

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto. Del 20 N. al 12 D. 61.

Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra encementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Lafitez con el N.º 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Lafitez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 22 N. al 14 D. 61.

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Henkel & Cie GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada conforme a las leyes de Alemania, domiciliada en Henkelstrasse 67, en Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**PATTEX**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: materiales aglutinantes de madera con madera, placas plásticas, metal, vidrio, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, envases, paquetes, receptáculos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N., 2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la so-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Československé hudební nástroje, národní podnik, domiciliada en Hradec Králové, Checoslovaquia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 110.587, el 26 de febrero de 1949, renovada por diez años, a contar del 26 de febrero de 1959, para distinguir: pianos de cola y verticales, harmóniums, órganos, y los componentes de dichos instrumentos, consistente en el nombre:

**AUGUST FÖRSTER**  
CZECHOSLOVAKIA

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los mencionados instrumentos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

22 N. 2 y 12 D. 61.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

licitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Henkel & Cie GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Henkelstrasse 67, en Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**PONAL**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: materiales adhesivos para aglutinantes de madera en juntas y para su uso en la industria de fabricación de muebles, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, envases, paquetes, receptáculos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N., 2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**PRECICARB**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones

medicinales y farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,  
22 N., 2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Compañía Enlatadora Nacional, Sociedad Anóni-

ma, una sociedad fabril, sojeta a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, República de Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar, el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N.º 21.316, del 7 de mayo de 1959, del Registro de Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda de Costa Rica; marca que ampara, distingue y protege: stún, sardinas, pescados, mariscos y otros alimentos enlatados y preparados y condimentados en diversas formas, alimentos y sus ingredientes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. 2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos

de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**ORAHESIVE**

según el clisé; marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general y, en particular, preparaciones adhesivas para la dentadura; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,  
22 N., 2 y 12 D. 61.

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3.º de lo Civil, en el departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha nueve de noviembre del año en curso, declaró a Martín Martínez Valle y María Prudencia Valle Raudales, herederos ab intestato de su difunto padre, el señor Jerónimo Valle, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.  
22 N. 61.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

**A QUIEN INTERESE:**

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

Talleres Tipográficos Nacionales

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mejicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.